



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "LITOGRAFÍA VISUAL, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MARTIN ALFONSO MUÑOZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE ACTUAL, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004.

I.2.- QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

I.3.- QUE EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, OTORGÓ NOMBRAMIENTO CON FECHA 28 DE MAYO DE 2015, AL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, COMO DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

I.4.- POR ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015, EL PROF. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS POR PARTE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ES NECESARIO CONTAR CON EL SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES.

I.6.- QUE CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 41, 44, 51, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 51 COMPLEMENTARIO 14 DEL DECRETO 556 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO NUMERO IHE-SGPAYF-N13-2016 PARA



EL SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COL. VENTA PRIETA, DE ESTA CIUDAD, C.P. 42080, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NÚMERO [REDACTED]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE "LITOGRAFÍA VISUAL, S.A. DE C.V." ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA LEGALMENTE SEGÚN INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 44,766 LIBRO 1032, FOLIO 137797, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010 ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NO. 181 DEL D.F.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LVI1011193Y1, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD, ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE EL C. MARTIN ALFONSO MUÑOZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA NOTARIAL NO. 44769, LIBRO 1032, FOLIO 137,815 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010, ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERON MAINERO, NOTARIO PÚBLICO NO. 181 DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O SUSPENDIDAS.

II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA OBLIGARSE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES QUE ESTE CONTRATO REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA DICHO SUMINISTRO.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES A ÉSTA CLASE DE OPERACIONES.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EN: CALLE HERIBERTO FRÍAS 812 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100

III.- DE "LAS PARTES":

QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN DENTRO DEL PEDIDO NÚMERO 16B014 QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE: \$177.259.60 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO DE



EDICIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA ENTREGA DEL MATERIAL REQUERIDO Y DE LA FACTURA ORIGINAL, MISMA QUE DEBERÁ TENER PLASMADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DEL MATERIAL, FLETES DE TRASLADO HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

QUINTA.- EL MATERIAL OBJETO DE ESTA OPERACIÓN, SE AJUSTARÁ ESTRICAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD QUE HAN SIDO PRESENTADAS Y ACEPTADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- LA ENTREGA DEL MATERIAL SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROCESOS EDUCATIVOS CON DOMICILIO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA HGO (EDIFICIO NARANJA DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL YA CITADO DEBIDAMENTE EMPAQUETADOS Y ETIQUETADOS CON LOS FOLIOS CONTENIDOS DENTRO DE LAS CAJAS, EL DÍA 9 DE MARZO DEL 2016 COMO FECHA LÍMITE, MISMA VIGENCIA QUE TENDRÁ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL TRASLADO DEL MATERIAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DE LOS DAÑOS QUE PUEDAN SUFRIR LOS MISMOS.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR UN PERÍODO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS DEL MATERIAL, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR UN 10% DE LA CANTIDAD TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA.

DECIMA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE EL MATERIAL EN EL PLAZO PREVISTO, SE LE APlicará EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DEL MATERIAL CONTRATADO POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU DISTRIBUIDOR ORIGINAL CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA COMERCIALIZAR EL MATERIAL MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LOS MISMOS CUENTAN CON LAS NORMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES DE SUS PRODUCTOS A COMERCIALIZAR.



DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR EL SERVICIO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DECIMA TERCERA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1931 DEL CÓDIGO CIVIL DE HIDALGO.

DECIMA CUARTA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN PACHUCA HGO, EL 4 DE MARZO DE 2016.

POR "EL INSTITUTO"

L.C.C. PABLO PEREZ MARTÍNEZ.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARTIN ALFONZO MUÑOZ MENDOZA.  
APODERADO GENERAL DE "LITOGRAFÍA  
VISUAL, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
I.H.E.

JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ GARCÍA.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminada 1 palabra con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado del siguiente dato personal: RFC del Instituto.